



AYTO DE PARRES



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL

“Una manera de hacer Europa”

FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Economía Baja en Carbono
Entidades Locales



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAIE
Instituto para la Diversificación
y Ahorro de la Energía

Código de Documento

SEC15I01TZ

Código de Expediente

SEC/2021/209

Fecha y Hora

01-12-2021

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



532N1G0A6K5W6I3Q003H

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público LCSP, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019, esta Alcaldía entiende necesario proceder a la licitación del **CONTRATO PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DE PARTE DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE PARRES. FASE II** en un contrato administrativo mixto según lo previsto en el artículo 18 de dicha norma, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Parres, consciente de la necesidad de conseguir una reducción del consumo energético y de emisiones de CO₂, regular los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías, ajustándose a las necesidades de los ciudadanos y adecuar las instalaciones existentes a los preceptos establecidos en el Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior y en el Reglamento Electrotécnico para baja tensión, ve necesaria la contratación **para la mejora energética de parte de las instalaciones de alumbrado público de Parres. Fase II.**

Para la financiación de la presente licitación, se solicitó una ayuda al Programa de Ayudas a Proyectos Singulares de Entidades Locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE n.º 144 de fecha de 17 de junio de 2017), modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (BOE n.º 314 de 29 de diciembre de 2018), el Real Decreto 319/2019, de 26 de abril (BOE n.º. 130, de 30 de abril de 2019) y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre (BOE n.º. 340, de 30 de diciembre de 2020).

La ayuda solicitada fue concedida en fecha de 10 de junio del año 2021, por importe máximo de 624.303,31 euros.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28, 63.3 y 116.4 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Sr. Concejal de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Parres, en documento de 01 de diciembre de 2021, se motivó la necesidad de la contratación.

Asimismo se determina el procedimiento de adjudicación del contrato, que es el procedimiento abierto del artículo 156 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), siendo un contrato un contrato mixto de suministro y obra, si bien se sigue la tramitación por medio de las normas relativas al contrato de suministro, al ser esta la prestación principal del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP.

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo **PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DE PARTE DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE PARRES. FASE II.**

SEGUNDO.- Dar traslado a los Servicios Técnicos municipales de este Ayuntamiento con el fin de que se proceda a la elaboración de los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y demás documentos que sean necesarios, así como a proceder, en su caso, a la correspondiente tramitación del expediente de contratación administrativa en función de la consignación presupuestaria existente y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 156 de la LCSP.

TERCERO.- Que por la Intervención municipal se efectúe la retención de crédito para la adjudicación del contrato.

CUARTO.- Que una vez incorporados los pliegos se emitan los informes preceptivos de Secretaría, en virtud de los establecidos en la D.A. Tercera, apartado 8 de la LCSP, y el informe de fiscalización previa de Intervención (D.A. Tercera, apartado 3 de la LCSP), sobre el expediente de contratación para proceder a su aprobación. Que se acredite que existe crédito adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, y el informe de fiscalización previa, en su caso, en virtud de lo establecido en el artículo 116.3 segundo párrafo de la LCSP. Asimismo deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración. Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP, y al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, también deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por el RD-ley 14/2019.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Dado en Arriondas a 04 de noviembre de 2021

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOY FE: EL SECRETARIO